

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 15.- Las personas titulares de las Jefaturas de Departamento tendrán las siguientes atribuciones comunes:

- I. Ejercer las funciones que el presente Reglamento confiere al Departamento;
- II. Organizar y controlar las funciones del Departamento a su cargo, de conformidad con la normatividad gubernamental vigente;
- III. Establecer normas internas, sistemas y procedimientos que rijan la organización, la operación y el control del Departamento a su cargo, de acuerdo con la normatividad gubernamental vigente;
- IV. Administrar el desarrollo de las actividades propias del Departamento a su cargo;
- V. Acordar con la persona titular de la jefatura inmediata superior jerárquica, la resolución de los asuntos de su competencia, así como someter a su consideración los proyectos, programas e informes de actividades a su cargo;
- VI. Recabar en el ámbito de su competencia la información necesaria para la elaboración de los informes que le solicite la persona inmediata superior;
- VII. Mantener el adecuado manejo y control interno del personal bajo su responsabilidad con apego a las disposiciones legales y a las directrices dictadas por la persona titular de la Secretaría o por las personas titulares de las Subsecretarías;
- VIII. Formular el anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Departamento a su cargo y presentarlo para su aprobación a la persona inmediata superior jerárquica;
- IX. Expedir constancias y certificaciones de asuntos y documentos relativos a las funciones del Departamento a su cargo y que obren en sus archivos;
- X. Las demás funciones que le asigne y encomiende la persona titular de la jefatura inmediata superior jerárquica.

Artículo 17.- La Dirección de Comercio se integra por la persona titular y demás personal que se requiera de conformidad al presupuesto anual autorizado, estando integrada por los siguientes departamentos:

B. Corresponde al Departamento de Comercio Exterior ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y supervisar programas, así como estrategias e instrumentos de promoción, para que el comercio del Estado se difunda y se proyecte internacionalmente;
- II. Implementar planes, proyectos y programas en materia de comercio exterior que beneficien al Estado de Chihuahua, de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes; coordinándose además con organismos públicos, privados, sociales, estatales, municipales y federales;
- III. Fomentar la formación de agrupaciones y asociaciones de productores para la distribución y comercialización de los productos del Estado hacia el extranjero;
- IV. Dirigir y coordinar las investigaciones de mercado de los productos chihuahuenses que se proyecten hacia el mercado mundial, con el propósito fundamental de dar cumplimiento a los planes, proyectos y programas establecidos por la Dirección de Comercio;
- V. Orientar y asesorar en materia de leyes y reglamentos comerciales y fiscales, estatales, nacionales e internacionales, a las y los productores chihuahuenses con capacidad para exportar sus productos hacia los mercados extranjeros;
- VI. Las demás funciones que le asigne y encomiende la persona titular de la jefatura inmediata superior jerárquica.